



TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. –

La Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo emitido de diez de marzo de dos mil veinte, notificado vía correo electrónico el cuatro de abril de la presente anualidad, transcurrió del diecisiete agosto al veintiuno de agosto del año en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/189/2019** y con ello que, mediante acuerdo de diez de marzo de dos mil veinte, se dio vista a **Jorge Javier Vargas López**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, reanudo sus términos procesales, el día 17 de agosto en curso, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <http://www.itainayarit.org/index.php/acuerdo-dias-inhabiles>.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.”